



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá jueves 12 de julio de 2012

N° 27076

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 112

(De miércoles 11 de julio de 2012)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADA.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 615

(De jueves 12 de julio de 2012)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 524 DE 31 DE OCTUBRE DE 2005, POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 160 DE 2 DE JUNIO DE 2000 Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 3 DE 24 DE ENERO DE 2001 Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ASOCIACIONES DE INTERÉS PRIVADO SIN FINES DE LUCRO.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Ejecutiva N° 616

(De jueves 12 de julio de 2012)

POR LA CUAL SE INSTRUYE AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA QUE PROMUEVA Y SOSTENGA LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS BIENES E INTERESES DEL ESTADO.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Decreto Ejecutivo N° 425

(De jueves 12 de julio de 2012)

QUE ORDENA LA EXPROPIACIÓN, POR MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL URGENTE, A FAVOR DE LA NACIÓN, DE LAS FINCAS 339452, 338814, 345744, 338811, 339087, 346951, 344758, 339095, 339103, 338809, 328126, 328127, 33013 Y 328122, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE ANTÓN, CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, COMUNIDAD DE JUAN HOMBRÓN.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° 143-12

(De miércoles 2 de mayo de 2012)

POR LA CUAL SE IMPONE MULTA DE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.1,400.00) A LA SOCIEDAD GRUPO MUNDIAL TENEDORA, S.A. Y SUBSIDIARIAS., POR LA MORA DE DIECINUEVE (19) DÍAS HÁBILES EN LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME DE ACTUALIZACIÓN ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 112

(de 11 de julio de 2012)

Que designa a la Viceministra de Finanzas, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a **ARACELLY MÉNDEZ**, actual Directora Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Finanzas, Encargada, del 11 al 14 de julio de 2012, por ausencia de **MAHESH KHEMLANI**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N° *615*
(De *12* de *julio* de 2012)



“Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 524 de 31 de octubre de 2005, Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo No. 160 de 2 de junio de 2000 y el Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de enero de 2001 y se dictan disposiciones para el reconocimiento de la personería jurídica a las asociaciones de interés privado sin fines de lucro”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 524 de 31 de octubre de 2005, se dictan disposiciones para el reconocimiento de Personería Jurídica a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro;

Que el Decreto Ejecutivo No. 524 de 31 de octubre de 2005, establece mecanismos de control, prevención, regulación por parte del Estado de las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro;

Que el notable desarrollo que ha experimentado la República de Panamá, la plataforma de servicios que ofrece junto con el marco regulatorio existente, lo hace un lugar apropiado para el establecimiento y operación de asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro que permitan el desarrollo de iniciativas con proyección internacional, así como fomentar la educación, la cultura, la ciencia, el arte y otras actividades de similar naturaleza;

Que es necesario revisar y adecuar las disposiciones que establece el Decreto Ejecutivo N° 524 de 31 de octubre de 2005, a fin de facilitar la participación de personalidades de relieve internacional en el ámbito empresarial, filantrópico, cultural, religioso, educativo, científico, artístico y deportivo, para que puedan formar parte de los órganos de gobierno de las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro que ellos promuevan y permita aprovechar al máximo los recursos económicos, conocimientos, experiencia, proyección y promoción que estos pueden aportar en el mejor desarrollo de las mismas.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 524 de 31 de octubre de 2005, para que quede así:

“5. Los miembros de la Junta Directiva deben ser panameños, se exceptúan los funcionarios de las embajadas, el personal diplomático, organismos de Estado, toda entidad legalmente inscrita en el extranjero que desee inscribir una filial en la República de Panamá. También se exceptúan a las personalidades de relieve internacional en el ámbito empresarial, filantrópico, cultural, religioso, educativo,

científico, artístico y deportivo, debidamente comprobado, en cuyo caso solamente se requerirá que por lo menos uno de los directores de la Junta Directiva sea panameño.”

ARTÍCULO 2. Este Decreto Ejecutivo, rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *doce (12)* días del mes de *julio* de dos mil doce (2012).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



JORGE RICARDO FÁBREGA
Ministro de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 6666
(De 12 de *Julio* de 2012)

"Por la cual se instruye al Ministerio Público, para que promueva y sostenga los procesos necesarios para la defensa de los bienes e intereses del Estado."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público, Departamento de Compras, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el aviso de convocatoria para la Licitación por Mejor Valor N°2011-0-35-0-08-LV-004080, para la adquisición de programa para la flota vehicular del Ministerio Público, cuyo precio de referencia es de Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Balboas (B/.294,500.00);

Que el 24 de febrero de 2012, en el Salón de Actos Públicos del Departamento de Compras, se dio apertura al período de recepción de propuestas para el acto público, el cual contó con la participación de CONSORCIO GLOBAL CONSULTING PARTNERS INC., Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cincuenta Balboas (B/.265,050.00); CONSORCIO JJR-TPM-SIONSA, Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cincuenta Balboas (B/.265,050.00); y la empresa BERADEL ACCESS SYSTEMS, S.A., Doscientos Noventa Mil Balboas (B/.290,000.00);

Que el Ministerio Público, no consideró prudente continuar con la formalización del referido acto público, en razón de que no se efectuó la publicación en el sistema del cuadro de evaluación de los requisitos ponderables, por lo que atendiendo al principio de transparencia que rige los actos públicos se emitió la Resolución de Cancelación N°020-2012 de 23 de marzo de 2012, la cual fue publicada en "PanamaCompra" y en el tablero de anuncios de Actos Públicos de la entidad, a efecto de notificar a los interesados;

Que la resolución dictada por el Ministerio Público, fue recurrida por uno de los proponentes ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y éste tribunal mediante Resolución N°079/2012-Pleno/TadaCP de 4 de junio de 2012 decidió revocar lo actuado por el Ministerio Público y adjudicar el Acto Público a la empresa BERADEL ACCESS SYSTEMS, S.A.;

Que antes de la emisión del fallo por parte del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se detectaron irregularidades en el transcurso de la Licitación por Mejor Valor N°2011-0-35-0-08-LV-004080, que incluso devino en una investigación penal contra funcionarios del Ministerio Público, la cual se encuentra en curso en la Fiscalía Cuarta Anticorrupción;

Que el Ministerio Público, no puede permanecer pasivo ante la afectación de su patrimonio por posibles actos de corrupción que actualmente son objeto de investigación, por lo que es preciso promover y sostener los procesos necesarios para la defensa de los bienes e intereses del Estado;

Que de conformidad al artículo 348 del Código Judicial, son atribuciones especiales del Procurador General de la Nación, promover y sostener procesos necesarios para la defensa de los bienes e intereses del Estado;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en el numeral 1 del artículo 220, establece que son atribuciones del Ministerio Público defender los intereses del Estado;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Instruir al Procurador General de la Nación, para que, de conformidad a lo dispuesto en numeral 3 del artículo 348 y 377 del Código Judicial, promueva y sostenga en representación del Estado, los procesos necesarios para la defensa de los bienes e intereses del Estado, especialmente demanda contenciosa administrativa contra la Resolución N° N°079/2012-Pleno/TadeCP de 4 de junio de 2012, dictada por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 2. Instruir al Procurador General de la Nación para que promueva, por intermedio del Agente correspondiente las acciones legales necesarias para lograr la declaratoria de nulidad de la Resolución N°079/2012-Pleno/TadeCP de 4 de junio de 2012 dictada por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.


ARTÍCULO 3. Se remite copia autenticada de la presente Resolución Ejecutiva al Procurador General de la Nación para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4. Esta Resolución Ejecutiva entrará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Artículos 219 y numeral 1 del 220 de la Constitución Política, numeral 3 del artículo 348, 377, siguientes y concordantes del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


JORGE RICARDO FÁBREGA
Ministro de Gobierno



República de Panamá
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 425
 (de 12 de julio de 2012)



Que ordena la expropiación, por motivos de interés social urgente, a favor de la Nación, de las fincas 339452, 338814, 345744, 338811, 339087, 346951, 344758, 339095, 339103, 338809, 328126, 328127, 33013 y 328122, ubicadas en la provincia de Coclé, distrito de Antón corregimiento El Chirú, comunidad de Juan Hombrón.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de la República establece que "En caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada";

Que es deber fundamental del Estado, garantizar que la población viva en paz, armonía y tranquilidad social, como base fundamental de la convivencia democrática;

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cumplimiento de procedimientos de adjudicación, contenidos en la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009, procedió a otorgar la condición de adjudicatarios de un número plural de fincas ubicadas en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de El Chirú, comunidad de Juan Hombrón, a distintas personas, ordenándose su inscripción en el Registro Público;

Que se ha advertido que tales áreas de terreno resultan necesarias para el desarrollo de la zona y en consecuencia, hacen obligatoria constituir una servidumbre de paso sobre el área que ocupan las fincas adjudicadas;

Que no obstante, la obligación constitucional de garantizar la propiedad privada, adquirida con arreglo a la ley, se prevé en el mismo rango, que en caso de interés social urgente, el Ejecutivo, adopte medidas rápidas de expropiación de urgencia o extraordinaria, a efecto de ocupar inmediatamente el bien, por razones de interés social urgente;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, establece que no habrá derecho a indemnización cuando se trate de la ocupación de un terreno cuyo título haga obligatoria una servidumbre gratuita, como es el caso de las fincas adjudicadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de El Chirú, comunidad de Juan Hombrón.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. EXPROPIAR, por motivos de interés social urgente, a favor de la Nación, las siguientes fincas: 339452, Documento Redi 1958598, Cod. de ubicación 2103; 338814, Documento Redi 1955897, Cod de ubicación 2103; 345744, Documento Redi 1985705, Cod de ubicación 2103; 338811, Documento Redi 1955879, Cod de ubicación 2103; 339087, Documento Redi 1957048, Cod de ubicación 2103; 346951, Documento Redi 1991532, Cod. de ubicación 2103; 344758, Documento Redi 1980138, Cod. de ubicación 2103; 339095, Documento Redi 1957076, Cod. de ubicación 2103; 339103, Documento Redi 1957119, Cod. de ubicación 2104; 338809, Documento Redi 1955868,

Cod. de ubicación 2103; 328126, Documento Redi 1911099, Cod. de ubicación 2103; 328127, Documento Redi 1911112, Cod de ubicación 2103; 33013, Documento Redi 1920206, Cod. de ubicación 2103 y 328122, Documento redi 1911088, Cod. de ubicación 2103, ubicadas en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento El Chirú, comunidad de Juan Hombrón.

ARTÍCULO 2. No habrá derecho a indemnización por la expropiación de las fincas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946.

ARTÍCULO 3. ORDENAR al Registro Público de Panamá, la inscripción correspondiente a favor de la Nación, de las fincas objeto de expropiación en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 4. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 47 y 51 de la Constitución Política de la República; Ley 57 de 30 de septiembre de 1946; Ley 80 de 31 de diciembre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *12* días del mes de *julio* de dos mil doce (2012).

RICARDO MARTINELLI B
Presidente de la República



JOSÉ DOMINGO ARIAS
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es copia. Autenticada de su Original

RESOLUCIÓN No. 143/12

Panamá 24 de mayo de 2012

La Superintendencia de Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores de Panamá atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de para imponer las sanciones que establece la normativa que regula el mercado de valores panameño.

Que mediante Resolución No. SMV-126-12 de 3 de abril de 2012 se delegó al Señor Ignacio Fabrega De Obarrio, Director de la Dirección de Supervisión del Mercado de Valores la atribución descrita en el artículo 14, numeral 11 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores de Panamá.

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte.

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte.

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

- Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que la sociedad **Grupo Mundial Tenedora, S.A. y Subsidiarias** presento el Informe de Actualización Anual correspondiente al periodo terminado el 31 de diciembre de 2010 el 29 de abril de 2011 siendo la fecha límite para la entrega el 31 de marzo de 2011.

Que el día 31 de marzo de 2011 recibimos de **Grupo Mundial Tenedora, S.A. y Subsidiarias** un memorial donde solicitaron prórroga para la entrega de su Informe de Actualización Anual correspondiente al periodo terminado el 31 diciembre de 2010, en donde comunican lo siguiente:

"...La presente solicitud responde a que este año Grupo Mundial Tenedora S.A. tiene un nuevo equipo de auditores externos KPMG, el cual se encuentra revisando minuciosamente nuestra información financiera y contable. De igual forma, Mapfre Mundial Holding, S.A. una de nuestras principales inversiones y propietarios de la empresa e seguros regionales cuya información financiera nos es indispensable a nosotros y nuestros auditores a fin de presentar los Estados Financieros Anuales auditados de Grupo Mundial Tenedora S.A. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2010, contrato este año a Ernst & Young como sus nuevos auditores externos..."

Que esta Autoridad remitió nota No. CNV-17847-DRV-(14) fechada 31 de marzo de 2011 señalando lo siguiente:

"...Con respecto a esta solicitud queremos informarle que los Acuerdos 8-2000 y 18-2000 no conceden a esta Comisión la facultad expresa para otorgar prórrogas que permitan la entrega de los Informes de Actualización y Estados Financieros fuera de los plazos establecidos. Por consiguiente, esta Comisión no está autorizada para concederle lo solicitado por usted.

...

De tal forma, que si en un futuro se le presenta una situación que pueda ser considerada como caso fortuito, fuerza mayor o cese de

negocio en marcha, le requerimos presente la solicitud de no imposición de multa siguiendo los procedimientos establecidos.

Por último queremos comunicarle que a la fecha, esta Comisión no ha valorado el cambio de los auditores externos dentro del proceso de revisión y auditoría de los estados financieros anuales de un emisor o sujeto regulado como una causa de fuerza mayor o caso fortuito, que amerite la no aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 1 del Acuerdo 8-2005..."

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la Subdirección de Supervisión Extra-Situ remitió correo electrónico el 17 de enero de 2012, a la sociedad Grupo Mundial Tenedora S.A., solicitando las explicaciones por las cuales el Informe de Actualización Anual al 31 de diciembre de 2010, no fue entregado en el tiempo establecido.

Que la sociedad Grupo Mundial Tenedora S.A., dio respuesta a las explicaciones solicitadas mediante correo electrónico con fecha de 25 de enero de 2012 por el Licenciado Balbir Singh K., en la cual señaló:

"...En su momento Grupo Mundial Tenedora, S.A., solicito una prórroga, para entregar nuestro IN-A en fecha posterior al 31 de diciembre de 2010, con la finalidad que nuestros auditores externos (KPMG de Panama, S.A) terminara de emitir su informe auditado al cierre de Diciembre de 2010; este informe demoro en emitirse, debido a que información que debería provenir del exterior no llego en el tiempo establecido.

Al solicitar la prórroga, y presentar los informes después de la fecha requerida, nos permitió presentar la información correctamente a los diferentes reguladores y evitar enviar información preliminar. Se logró una exactitud en todos informes presentados.

Con estos informe emitidos se completó y entrego la información para la Comisión Nacional de Valores, La Superintendencia de Bancos de Panama, Bolsa de Valores de Panama y para la pagina de la web www.grupomundial.com..."

Que con base en sus atribuciones legalmente conferidas, esta Superintendencia considera por un lado, que las explicaciones no justifican la mora en la presentación del Informe de Actualización Anual correspondiente al periodo terminado el 31 de diciembre de 2010, ya que no tienen las características de imprevisibilidad e irresistibilidad necesarias para que sean consideradas como caso fortuito o fuerza mayor, tal como lo señala el Artículo 5 del Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005 y por el otro, no ha pedido o solicitado la no imposición de sanción.

Por lo anteriormente expuesto, el Director de la Dirección de Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Imponer Multa de Mil Cuatrocientos Balboas (B/.1,400.00) a la sociedad **Grupo Mundial Tenedora, S.A. y Subsidiarias.**, por la mora de diecinueve (19) días hábiles en la presentación de su Informe de Actualización Anual al 31 de diciembre de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores de Panamá; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Ignacio Fabrega De Obarrio
Directo de Supervisión

IFO/mc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es copia certificada de su Original

Panamá 24 de MAYO de 2012

AVISOS

A QUIEN CONCIERNE. A solicitud de la parte interesada, la suscrita titular **MARILUZ BATISTA MUÑOZ DE PORTER JR**, con cédula de identidad personal 4-132-1272, propietaria del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE CAIMITO S COUNTRY KITCHEN**, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Dolega, corregimiento de Los Algarrobos, Urbanización Caimito, Calle Vía Boquete; el cual se dedica a la venta de comidas criollas, pizzas, pastas, refrescos, golosinas, venta de vinos, licores, cervezas nacionales y extranjeras en envases abiertos como acompañamiento y otras actividades asociadas, por lo cual se expidió el aviso de operación No. 4-132-1272-2008-152249 en el mes de diciembre de 2008, para la explotación de la actividad comercial descrita anteriormente. Hago del conocimiento de la parte interesada el traspaso del aviso de operaciones No. 4-132-1272-2008-152249 a la señora **YAHAIRA PITY VEGA**, identificada con la cédula de identidad personal número 4-738-996, a partir de la fecha. Dado en la ciudad de David, a los 31 días del mes de mayo de 2012. Mariluz Batista. 4-132-1272. L. 201-378848. Tercera publicación.

AVISO. Yo, **PAULINO ISRAEL CEDEÑO**, con cédula No. 7-94-1687, con residencia en Tanara, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, le traspaso los derechos de mi negocio denominado **PARRILLADA Y BILLAR RANCHO ESCONDIDO** al señor **ALFRED FREISEL GUTIÉRREZ**, con cédula de identidad personal No. 7-116-789. L. 201-381664. Tercera publicación.

Chepo, 6 de julio de 2012. AVISO. Yo, **FRANKLIN SATURNO**, con cédula No. 7-93-853, con residencia en Higueral, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, le traspaso los derechos de mi negocio denominado **JORÓN PANAMERICANO**, a la señora **ANGÉLICA MARÍA VILLARREAL DE GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. 7-117-257. L. 201-379704. Segunda publicación.

AVISO DE VENTA. En virtud de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace constar a todo público en general que el señor **RICARDO ARTURO LÓPEZ CHIARI**, varón, mayor de edad, con cédula No. 8-140-961, actuando en su condición de propietario del establecimiento comercial denominado **SALA DE BELLEZA ROSYBETH**, amparado con el aviso de operación No. 8-140-961-2007-57392, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, Calle 74, edificio Torres de San Francisco, planta baja, ha vendido dicho establecimiento comercial a la señora **ROSA MARÍA BETANCUR LÓPEZ**, mujer, mayor de edad, con cédula No. E-8-68371, residente en la ciudad de Panamá. L. 201-381745. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 11,746 de 28 de junio de 2012, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de julio de 2012, a la Ficha 188938, Documento 2201554, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **LENFORD ENTERPRISES INC.** . L. 201-381713. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 11,816 de 29 de junio de 2012, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 2012, a la Ficha 388106, Documento 2202457, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **KLEXTON DEVELOPMENT INC.** . L. 201-381711. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 13,909 de 18 de junio de 2012, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita el 3 de julio de 2012, a la Ficha 11823, Documento Redí 2201822, de la Sección de Personas del Registro Público, ha sido disuelta la fundación de interés privado denominada **PALATINE FOUNDATION**, con R.U.C. 674731-1-11823. L. 201-381724. Única publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo número 777 del Código de Comercio e Industrias, aviso al público en general, que yo, **LUIS ANÍBAL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, con cédula de identidad número 7-63-589, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **JARDÍN PEDREGOSEÑO**, con aviso de operación

7-63-589-2011-272855, ubicado en la provincia de Los Santos, distrito de Las Tablas, corregimiento de El Pedregoso, Urbanización SN, casa SN, el cual se dedica a las actividades de: Venta de licores nacionales y extranjeros al por menor, comidas y refrescos y otras actividades asociadas. He traspasado dicho establecimiento comercial a **RAMÓN PINEDA DUARTE**, con cédula de identidad personal No. 8-402-57. L. 201-381707. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO No. 039-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **NAPOLEON BERNAL SANCHEZ**, vecino (a) de Las Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador (a) de la cédula No. 2-98-1838, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-1928-08, según plano aprobado No. 202-07-13378, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 6806.59 m², ubicada en la localidad de Las Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Isabel Fernández Agrazal. Sur: Santiago Bonilla Quintero. Este: Calle de tierra a la C.I.A. Oeste: Roberto Hernández Ruiz. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de tierra en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Río Hato. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 12 de junio de 2012. (Fdo.) ING. ROBERTO CHANIS. Funcionario Sustanciador ANATI-Coclé. (fdo.) MOISÉS ARIEL CALDERÓN. Secretario Ad-Hoc. L. 201-379329.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-59-12. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de tierras en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor (a) **HUMBERTO ANTONIO GUERRA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-711-503, vecino de Villa Guadalupe, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud No. 3-64-11 de 21 de febrero de 2011, según plano aprobado No. 301-03-5954 de 29 de junio de 2012, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 7,598.09 Mts.². El terreno está ubicado en la localidad de Peñas Blancas, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Agua Sucia, Miguel Hernández y otros, Hogar Crea. Sur: Quebrada Agua Sucia, quebrada La Puerquera. Este: Calle de 15.00 metros de ancho. Oeste: Quebrada Agua Sucia. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 05 días del mes de julio de 2012. (fdo.) LICDO. MARCOS LIM RÍOS. Director Provincial de ANATI. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-381817.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-158-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FRANCISCO ANTONIO CARDENAS HERRERA, TIOFILA GONZALEZ DE CARDENAS, MIRNA ISABEL CARDENAS GONZALEZ, JEREMIAS ASael CARDENAS GONZALEZ, RUBIELA MARIA CARDENAS GONZALEZ, GRACIELA CARDENAS GONZALEZ, GENERINO ANTONIO CARDENAS GONZALEZ, JUAN ANTONIO CARDENAS GONZALEZ**, vecino (a) de Loma Bonita, corregimiento San Martín, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-140-129, 7-76-887, 3-91-547, 8-750-123, 3-105-838, 3-116-318, 3-89-2184, 3-704-1082, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-248-05, plano aprobado No. 805-05-23389 del 15 de junio de 2012, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 98 Has + 6,772.23 M², propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Río Sereno, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido con los siguientes linderos: Norte: Florentino Guerra, Romero Guerra, camino de 12.00 Mts. hacia Tortí y C.I.A., camino a Platanilla, Florentino Guerra, con zanja de por medio. Sur: Qda. El Salto, servidumbre de 10.00 Mts., Carlos Javier Castro. Este: Camino sin nombre de 10.00 Mts. hacia Platanilla y hacia otras fincas. Oeste: Río Sereno. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 2 días del mes de julio de 2012. (fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-381814.

EDICTO No. 382 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MANUEL ANTONIO CASTRO FLORES**, panameño, mayor de edad, soltero, residente en El Espino, casa No. P-26, trabajador independiente, con cédula de identidad personal No. 6-53-2041, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Paraíso, de la Barriada El Nazareno, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Sur: Calle Paraíso con: 20.00 Mts. Este: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de febrero de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SR.TA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de febrero de dos mil doce. (Fdo.) SR.TA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-380075.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-052-12. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROSA EVELIA MENDOZA DE GONZALEZ**, vecino (a) de Altos de San José, corregimiento de Pedregal, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-162-656, ha solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, mediante solicitud No. AM-028-08 del 18 de febrero de 2008, según plano aprobado No. 808-13-20711 de 27 de noviembre de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 473.94 m2 que forman parte de la Finca No. 14723, Tomo 391 y Folio 76, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de San José, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Jorge González Ruiz. Sur: Esther Sánchez González. Este: Calle de asfalto de 12.00 Mts. de ancho. Oeste: Jorge González Ruiz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pedregal y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 25 días del mes de junio de 2012. (fdo.) SR. JORGE F. RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L.201-381813.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-063-2012. El Suscrito Jefe Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que **PEDRO ALCANTARA BERBE RODRIGUEZ**, con cédula No. 8-78-39, vecino (a) de Las Palmitas, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, Dirección Nacional de Reforma Agraria solicitud No. AM-283-10 del 3 de septiembre de 2010, según plano aprobado No. 808-15-23283 del 30 de diciembre de 2011, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1947.46 M2 que forman parte de la Finca No. 18989, Tomo 463, Folio 58, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de Las Palmitas, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Josefina Cabezas de Tejada, vereda de 2.00 Mts. de ancho. Sur: Máxima Ariza de Garrido, Oriana Pastora Garrido de Martínez. Este: Yolanda Cedeño de Afú. Oeste: Luis Alberto Arias Tello. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 2 días del mes de julio de 2012. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) SRA. JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-381806.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 104-ANATI-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BENITO TORRES CORONADO**, vecino (a) de Calle Libertador, corregimiento Barrio Balboa del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-429-926, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-423-07 del 31 de julio de 2007, según plano aprobado No. 803-06-19992, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 3204.03 M2 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bonga Centro, corregimiento Cirí Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Juan Morán y servidumbre de acceso hacia calle principal. Sur: Facundo Benítez. Este: Jhony Navarro. Oeste: Servidumbre de acceso hacia otras fincas, Juan Morán. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cirí Grande, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 30 días del mes de marzo de 2012. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-375916.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 197-ANATI-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE BOLIVAR HIDALGO MENCHACA Y OTROS**, vecino (a) de Altos del Jobo, corregimiento La Laguna del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-268-249, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-160-2011 del 28 de febrero de 2011, según plano aprobado No. 809-06-23380, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 9389.16 M2 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de Alto del Jobo, corregimiento La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno nacional ocupado por Jesús Antonio Hidalgo. Sur: Terreno nacional ocupado por Jacqueline Corro de Ramchandari, Alberto Zamora. Este: Terreno nacional ocupado por Jesús Antonio Hidalgo. Oeste: Terreno nacional ocupado por Aparicio Hidalgo Muñoz y calle de asfalto de 20.00 M. hacia La Laguna, hacia Las Lajas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 18 días del mes de junio de 2012. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-381811.